



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2023-A-MDP/LC

Pichari, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: El Acuerdo de Consejo N° 09-2023 MDP/LC del 03 marzo del 2023, Informe N° 070-2023-MDP-OAF-SCHE, del 03 de marzo del 2023, Opinión legal N° 078-2023-MDP-OAJ/JCHG, del 03 de marzo del 2023, Informe N° 063-2023-MDP-OAF/SCHE, del 01 de marzo del 2023, Informe técnico N° 05-2023, del 28 de febrero del 2023, Informe N° 152-2023-MDP/OGRD-CFQU-J del 24 de febrero de 2023, Carta N° 008-2023-MDP-OGRD/LRV-R del 23 de febrero de 2023, Carta N° 004-2023-MDP-OGRD/LRV-R del 03 de febrero de 2023, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2023 MDP/LC del 20 de febrero del 2023 el Concejo Municipal acuerdo por unanimidad declarar en "SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE POR LAS LLUVIAS INTENSAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de prevención y reducción del riesgo de desastres que correspondan;

Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2023 MDP/LC del 03 marzo del 2023, se APROBO, LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el suministro e instalación de tubería UF PVC 450MM a todo costo, en beneficio de la actividad, "Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, distrito de Pichari – La Convención – Cusco" hasta por el monto de S/. 299,200.00 (doscientos noventa y nueve mil doscientos con 00/100 soles), conforme el supuesto b.1 acontecimiento catastrófico, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza, y el supuesto b.2 situaciones que supongan grave peligro del artículo 100 literal b) del reglamento de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado;

Que, mediante Carta N° 004-2023-MDP-OGRD/LRV-V del 03 de febrero de 2023, del residente de obra remite el requerimiento del servicio de suministro e instalaciones de tubería UF 450mm a todo costo para la actividad "Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, distrito de Pichari – La Convención – Cusco" hasta por el monto de S/. 299,200.00 (doscientos noventa y nueve mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 152 – MDP/OGRD-CFQU-J del 24 de febrero de 2023, el jefe de la oficina de gestión de riesgos y desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari hace llegar el Informe Técnico Para la Contratación directa por causal de situaciones de emergencia, al Director de Admiración y Finanzas para su atención;

Que, mediante el Informe Técnico N° 05-2023 del 28 de febrero de 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio concluye que, es procedente la aprobación de la contratación directa por el proveedor ICG ORTIZ S.A.C. para el suministro e instalación de tubería UF PVC 450MM a todo costo, para la actividad "Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095-2023-A-MDP/LC

ante las inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, bajo el supuesto acontecimiento Catastrófico, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza, situación que suponga grave peligro, hasta por el monto de S/. 299,200.00 (doscientos noventa y nueve mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Nº 063 -2023-MDP-OAF/SCHE del 01 de marzo del 2023, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas solicita opinión legal para la contratación directa por situación de emergencia, para la atención de suministro e instalación de tubería UF PVC 450MM a todo costo, para la actividad “habilitación del sistema de drenaje pluvial por emergencia ante las inundaciones, en el centro poblado nuevo san Cristóbal, distrito de Pichari – La Convención – Cusco”

Que, mediante Opinión Legal Nº 078-2023-MDP-OAJ/JCHG del 03 de marzo del 2023, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es aplicable el supuesto b.1 acontecimiento catastrófico, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza, y el supuesto b.2 situaciones que supongan grave peligro del artículo 100 literal b) del reglamento de la ley Nº 30225 ley de contrataciones del estado, es viable aprobar la Contratación directa con el proveedor IGG ORTIZ S.A.C para el suministro e instalación de tubería UF PVC 450MM a todo costo, en beneficio de la actividad “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, hasta por el monto de S/. 299,200.00 (doscientos noventa y nueve mil doscientos con 00/100 soles);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala expresamente: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b. Ante una situación de emergencia derivada de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores (...)”. Asimismo, el artículo 27.2 expresa Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia, La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, modifica de diversos artículos y del Anexo Nº 1 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, entre ellos el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º, “En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2023-A-MDP/LC

siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, en el Artículo 101, numeral 101.1. expresa que “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; numeral 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, (...), según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; numeral 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

Que, la Ley N° 31433 ley que modifica las atribuciones y responsabilidad de los consejos municipales, en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS establece lo siguiente: PRIMERA. Modificación del Art. 27° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se modifica el numeral 27.2 del TUO de la LCE conforme al siguiente Texto: “Art. 27. Contrataciones Directas.”: (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de los gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, la contratación directa por situación de emergencia tiene por finalidad pública reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a la población vulnerable, infraestructura de bienes y servicios que son ocasionados por las lluvias en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, más aún con mayor intensidad entre los meses de diciembre a marzo;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento, Ley N° 31433 ley que modifica las atribuciones y responsabilidad de los consejos municipales, y en cumplimiento de las normas vigentes,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Contratación Directa - para el suministro e instalación de tubería UF PVC 450MM a todo costo, en beneficio de la actividad, “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, distrito de Pichari – La Convención – Cusco” hasta por el monto de S/.





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095-2023-A-MDP/LC

299,200.00 (doscientos noventa y nueve mil doscientos con 00/100 soles), por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones, proceder con la contratación directa; asimismo, la regularización de la documentación correspondiente, los sustentos, así como el contrato y requisitos, y publicar toda la documentación prevista por la normativa de contrataciones del Estado a través del SEACE dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina de supervisión, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – PONGASE en conocimiento del concejo Municipal el presente acto resolutivo y de conformidad a la Ley Nº 31433, concluido la ejecución de la contratación directa efectúese la rendición de cuentas ante el concejo municipal, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C.
Gerencia Municipal
LOGÍSTICA
OGDR
OSLP
Pág. Web
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

